

**ESTADO No. 102
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 09 de julio de 2014

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO CONCESION	ICQ-081511	CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI	IFI	04/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1011	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2014. Más los interés que se causen hasta Ja fecha efectiva del pago. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de Junio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	DB5-141	ALFONSO TARAZONA HOYOS	IFI	07/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1037	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 09 de Agosto de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	13733	ALFAGRES S.A.	IFI	04/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1035	Por lo anteriormente expuesto se procede a: DEJAR SIN EFECTO parcialmente el Auto GSC-ZC No 457 de 11 de abril de 2014 en cuanto a los requerimientos bajo apremio de multa en la forma establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 de los FBM semestral y anual de 2013; y bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la misma norma de los Formularios de Declaración y liquidación de regalías del II, III y

						IV trimestre de 2013, con base en lo indicado en el presente Acto Administrativo. DEJAR INCOLUME las demás disposiciones del Auto GSC-ZC No 457 de 11 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	DID-082	BRINSA S.A.		04/07/2014	AUTO VSC No 102	<p>En consideración de lo anterior, La Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera dispone:</p> <p>1 APROBAR la póliza No. 8001024439 con vigencia desde el 9 de febrero de 2014 hasta el 9 de febrero de 2015, expedida por Seguros Colpatria S.A., mediante la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales estipuladas en el contrato DID-082 y en las normas aplicables.</p> <p>2 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad BRINSA S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. DID-082, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO, tal y como se indica en concepto técnico No. 090 de 20 de junio de 2014.</p> <p>3 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad BRINSA S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. DID-082, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el planeamiento minero donde incluya la nueva capacidad de la planta, el cronograma de actividades para la producción de sal y la proyección anual de sal.</p> <p>4 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad BRINSA S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. DID-082, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente el informe del cálculo de las reservas, la clasificación y la duración de éstas durante la operación del proyecto DID-082.</p> <p>5 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad BRINSA S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. DID-082, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta</p>

						<p>(30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente el diagrama de flujo de la planta de refinación donde se incluyan las nuevas obras de construcción y montaje.</p> <p>6 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad BRINSA S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. DID-082, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue los estudios ecométricos de los pozos que se encuentran en operación, sus perfiles geológicos, columna estratigráfica , estudios geotécnicos, estudios hidrológicos e hidrogeología</p> <p>Correr traslado a la titular del informe de los conceptos técnicos Nos. VSC 088 del 18 de junio de 2014 y VSC 090 del 20 de junio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIQL-01 (UPIN)	SALCOL S.A. Y ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA		04/07/2014	AUTO VSC No 101	<p>Así las cosas y con fundamento en los hallazgos contenidos en el IFI del Contrato de Concesión No. HIQL- 01, del cual se aporta copia al expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que como resultado de los mismos se hace necesario requerir a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA para que den estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato de concesión referido y a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, así:</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, pague la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 666.667.00) por concepto de intereses de mora causados por el pago extemporáneo del valor de entrada, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico No. 068 del 14 de mayo de 2014 proferido por esta Vicepresidencia.</p> <p>2. REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, pague la suma de UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.095.665,00) por concepto de intereses de mora causados por el pago extemporáneo de la contraprestación fija anual, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico No. 068 del 14 de mayo de 2014 proferido por esta Vicepresidencia.</p>



3. REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, pague la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS(\$ 14.497,00) por capital dejado de pagar correspondiente a la contraprestación variable anual y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS(\$ 7.553.00) por concepto de intereses de mora causados por el pago extemporáneo de la contraprestación variable anual, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico No. 068 del 14 de mayo de 2014 proferido por esta Vicepresidencia.

4. REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, acredite el pago a la Alcaldía Municipal de Restrepo, Departamento del Meta, de la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS(\$ 3.198.092,00) por concepto de algún capital dejado de pagar e intereses de mora por el pago tardío de la contraprestación económica de beneficio común, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico No. 068 del 14 de mayo de 2014 proferido por esta Vicepresidencia.

5. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen los siguientes estudios técnicos: i) Estudios de mecánica de rocas, el cual debe comprender: subsidencias, grietas y diaclasas. ii) Estudios de estabilidad de estructuras, con el fin de establecer las condiciones de seguridad de la mina. iii) Estudios de Hidrología e hidrogeología. iv) Estudios de dimensiones de la caverna que se ha generado durante el período de inundación que provocó el cierre de las labores de minería subterránea.

6. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del



presente acto administrativo, informen el estado del trámite ante la autoridad ambiental de los permisos para el aprovechamiento de recursos naturales en las actividades de beneficio, tales como: concesión de aguas, vertimientos y emisiones atmosféricas, y alleguen los documentos correspondientes.

7. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen el siguiente estudio: *"Estudios de las labores abandonadas bajo tierra tanto de cuando se realizaron por medio de túneles como de las bóvedas dejadas por la dilución de la sal-roca por medio de agua a inyección."*

8. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie que ha realizado el mantenimiento de los hornos de cristalización de sal y que ha reemplazado el material refractario dañado, dado que dichos hornos presentan fisuras y grietas en su estructura y pueden llegar a colapsar.

9. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe y presente evidencia de las medidas que ha adoptado para la obtención de un análisis de la concentración y calidad de la salmuera con fiabilidad, e indique en qué fase de implementación se encuentran dichas medidas o si ya están siendo aplicadas cabalmente.

10. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero semestral del año 2010.



11. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, expliquen las razones por las cuales en el Formato Básico Minero semestral del año 2013 existe una diferencia entre los valores reportados por concepto de ventas nacionales (1.789,87 Ton) y el precio de venta (\$315.000/tonelada) frente a los determinados al evaluar el reporte de facturación que allegó el titular minero al consorcio que apoya la fiscalización, en el que se relacionan ventas por 1.603,37 toneladas a un precio promedio de \$385.903,56/tonelada.

12. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, indiquen la alternativa de localización de un nuevo pozo de disolución *in situ*, soportado en los estudios geológicos, hidrogeológicos, geotécnicos y de subsidencias necesarios para el efecto.

13. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen los siguientes planos y mapas: i) Plano Geológico Local. ii) Mapa de usos del suelo y cobertura vegetal. iii) Mapa de exploración y sondeos. iv) Mapa de delimitación del área. v) Plano de diseño minero y zonas de protección ambiental.

14. REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme a las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informen acerca de la situación actual del predio adjudicado como terreno baldío a la Sra. LUZMILA SUTA TORRES, a través de la Resolución No. 531 del 22 de septiembre de 2010 del Instituto Colombiano de Desarrollo Territorial - INCODER, Regional

Meta, dado que dicho predio (identificado con Matricula Inmobiliaria No. 230 - 163460 con una cabida superficial de 5.648 metros cuadrados) hace parte del Área de Reserva delimitada para la explotación de sal de UPÍN, y declarada Área de Reserva a favor del Banco de la República mediante Resolución No. 235 de octubre 26 de 1964.

En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado por el término de diez (10) días a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, del Informe de Fiscalización Integral No. 2 elaborado por el Consorcio Grupo Bureau Veritas- Tecnocontrol, el cual contiene los resultados de la visita adelantada, y del Concepto Técnico No. 068 del 14 de mayo de 2014.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.

Para los fines pertinentes y de conformidad con la información contenida en el expediente HIQL-01, los titulares mineros son la sociedad SALCOL S.A. y el señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, quienes tienen registrada como dirección para envío de correspondencia las siguientes: Centro Comercial Centro Chía, Local 1120, localizado en el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca; y kilómetro 3, Vereda Salinas Upín, municipio de Restrepo, departamento del Meta.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 de julio de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO